



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

## VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN  
BLOOM**

**Contrato N.º. 40/2021  
Compra por Libre Gestión  
FONDO GENERAL**

**SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE  
RADIOTERAPIA ZACAMIL. PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ,**

portador de mi

Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este con Número de Identificación Tributaria

cuyos

Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y por otra parte el señor **LUIS FIGUEROA GARCIA**, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **"DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V."** o **"DITESA, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo

acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas, del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario José Oscar Guzman Anduray, en la que consta en su Cláusula Vigésima, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso o a quien haga sus veces; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y UNO, del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, con fecha once de febrero

de dos mil trece, Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día catorce de febrero del dos mil veinte, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para el periodo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y TRES, del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA ZACAMIL. PARA EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Dosimetría para Personal del Centro Nacional de Radioterapia Zacamil, por medio de VEINTISEIS DOSÍMETROS, solicitados por el Centro Nacional de Radioterapia Zacamil del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a un precio unitario mensual de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00) cada uno, el cual se proporcionará al usuario, según Solicitud de Compra Número 393/2021, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno; Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, Solicitud de Cotización Número 393/2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; la oferta del contratista de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, documentos que formaran parte integrante del presente contrato.- **II) COMPROMISOS DEL USUARIO DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA ZACAMIL: RECAMBIO DE LOS DOSÍMETROS:** **1)** Los dosímetros son enviados a los clientes con una periodicidad mensual, los últimos diez días de cada mes previo al inicio del periodo. El período de utilización de los dosímetros establecido por el servicio, coincide con cada mes calendario; **2)** Los dosímetros son preparados a partir de los listados enviados por los clientes; **3)** En caso de dar de baja o incluir un nuevo dosímetro, se debe enviar los datos del Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) antes del día treinta de cada mes anterior al comienzo del ciclo, que será a partir del cual se comienza la preparación del nuevo dosímetro o baja del mismo, de modo que los dosímetros se encuentren listos para su entrega dentro de los 5 días previos al inicio del próximo ciclo para el cual están destinados. El no cumplimiento de este requisito en particular, implicará la preparación del dosímetro y el cobro del servicio, pues se asume que se mantendrá de Alta el POE; **4)** Los primeros cinco (5) días calendario (según fecha de devolución programada) de cada mes se recogen los dosímetros correspondientes al mes anterior (ciclo vencido) y son devueltos al Laboratorio para su evaluación. **Los dosímetros deben ser devueltos en su totalidad;** **5)** Los dosímetros correspondientes al nuevo ciclo se entregaran los diez (10) días calendario previos al inicio del mes (nuevo ciclo); **6)** El reporte dosimétrico correspondiente a cada ciclo, (mes) será entregado en los cinco (5) primeros días calendario posteriores a la fecha de recepción y envío al Laboratorio de Dosimetría Externa (CPHR). El reporte se entrega a cada cliente al mes siguiente de finalizado el periodo; **7)** El contratista solicita el cuidado y buen uso de los dosímetros, los cuales son propiedad del Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones (CPHR) de la República de Cuba; **8) El costo por pérdida o deterioro de un dosímetro es de sesenta dólares (60.00) más IVA;** **9)** Se entenderá por dosímetro perdido, cuando transcurridos 60 días calendarios posteriores a la fecha planificada de su devolución del ciclo, este no se devuelva al contratista; **10)** En caso de que el dosímetro sea devuelto fuera de la fecha de

devolución planificada, pero dentro de los términos indicados en el numeral anterior, se realizarán las lecturas sin inconveniente para el cliente y se reportarán para un periodo posterior al que se entregó. **ACCIONES AL MOMENTO DE DETECTAR DOSIS ANORMALES:** a) El servicio establece niveles de investigación a partir de los límites de dosis establecidos. Normalmente estos niveles se toman como el límite de dosis derivado para el periodo de monitoreo (1 mes) teniendo en cuenta el límite anual. Por ejemplo: para el monitoreo del cuerpo entero, con límite de dosis anual de 20 mSv, el límite derivado para un servicio mensual es de 1.7 mSv.; b) Cuando se registra un valor de dosis superior a los niveles de investigación, el contratista comunica los resultados a los clientes antes de las 72 horas vía correo electrónico. Esta comunicación incluye la dosis en el periodo correspondiente y el acumulado en el año hasta esa fecha. Se envía copia de esta notificación a la Autoridad Reguladora (DPR); y c) Estos resultados son informados posteriormente en el Certificado oficial emitido por el laboratorio. **RESPUESTAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA:** 1) El cliente al momento de entregar los dosímetros (fin de ciclo), debe enviar una notificación donde declare cuáles son los dosímetros involucrados en una situación de incidente o emergencia radiológica; 2) El contratista comunica por vía correo electrónico los resultados de los dosímetros involucrados en dichas situaciones antes de las 48 horas después de recibidos los dosímetros en el Laboratorio; y 3) En cualquier caso, las acciones de detección de situaciones anormales serán las que defina la autoridad (DPR) a partir de la notificación inmediata por el laboratorio una vez que se ha medido una dosis anormal. En caso de sospecha de un escenario de exposición anormal, el servicio puede recibir a solicitud de los clientes o de la autoridad, los dosímetros que se precise sean medidos para confirmar o revisar la situación a investigar. **INFORME DE RESULTADOS:** a) El informe de resultados (Reporte de Dosis) contiene los datos de la institución y personas controladas dentro de ella y la dosis recibida por cada uno en el periodo correspondiente y el acumulado en el año; y b) Los reportes de dosis son emitidos a partir de los dosímetros devueltos por los clientes. **ETAPAS PRINCIPALES DEL SERVICIO:** 1) Entrega y recepción de los dosímetros; 2) Lectura de los detectores termoluminiscentes; 3) Evaluación de la dosis recibida por el usuario, y 4) Envío al usuario de los resultados (Reporte de Dosis).- **III) PRECIO:** El precio del Servicio de Dosimetría será de **TRES MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,120.00)**.- **IV) PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de OCHO MESES, comprendidos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.- **V) CARGOS ADICIONALES:** El costo por pérdida o deterioro de un dosímetro es de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00)**, MAS IVA. Se entenderá por dosímetro perdido, cuando transcurridos **SESENTA DÍAS** calendarios posteriores a la fecha planificada de su devolución del ciclo, este no se devuelva al contratista.- **VI) FORMA DE PAGO:** El Hospital se obliga a pagar al contratista en moneda de curso legal, el precio mensual de los servicios de dosimetría personal prestado, por medio de ocho cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$390.00)**, las cuales serán canceladas sesenta días después de efectuado el servicio mensual de dosimetría.- **VII) RESERVA DE CREDITO:** Para garantizar el pago del precio del Servicio de Dosimetría Personal contratado, y por la cuantía conocida, para ese efecto la Unidad Financiera Institucional del Hospital constituirá la correspondiente Reserva de Crédito.- **VIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP y al Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 107, de fecha diecinueve de abril de dos mil




veintiuno; queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Rosa Emilia Soriano Ventura, Colaborador Técnico Especializado; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **X) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) El contrato se dará por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes por el cumplimiento del plazo; b) Se tendrá por terminado el contrato como si fuera de plazo vencido con responsabilidad para las partes cuando el contratista incumpla los requerimientos establecidos en este contrato para la prestación del Servicio de Dosimetría Personal, en los términos pactados en este contrato.- **XII) DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para los efectos legales de incumplimiento de éste contrato los contratantes fijan como domicilio especial el de ésta ciudad, a cuyos tribunales se someten

expresamente. El Hospital Renuncia expresamente al derecho de apelar el Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables en el juicio ejecutivo que pudiera iniciarse por el incumplimiento a lo pactado en este contrato, y se obliga a cancelar los gastos personales y procesales en que el contratista, incurra por reclamo judicial, aún cuando por regla no estuviera obligada a pagarlos. Será depositario de los bienes que se le embarguen al usuario, la persona que el contratista designe, liberándolo de la obligación de rendir fianza y cuentas; así mismo renuncia a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes salvadoreñas relevándose al Hospital de la carga de la prueba de la cual corresponde en todo caso a la prestataria. Ambas partes nos sometemos además a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-

**XIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada a este contrato y/o el Hospital comunicara oportunamente por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), al contratista, para que facturen a nombre de una determinada cuenta de la institución, por medio de la que se cancelaran los servicios adquiridos. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final 25 Avenida Norte y 27 Calle Poniente, San Salvador. "EL CONTRATISTA", fija su domicilio en Avenida Jerusalén y Calle La Mascota, Edificio Sunset Plaza, Local 38, Colonia Maquilishuat, San Salvador. Teléfono: 2306-3161. Email: comercial@ditesasv.com.- **XV) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

  
EL HOSPITAL



  
EL CONTRATISTA

  
Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA



  
Ditesa  
Diversidades Tecnológicas S.A. de C.V.

Elaborado en: Unidad Jurídica